

LA PLATA, - 3 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-4541/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1174/15, N° 1304/15, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de agosto de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma parcial al establecimiento propiedad de la firma Técnica Química Argentina S.A. (C.U.I.T. N° 30-61467163-3), sito en la calle Otto Krause N° 4903 de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, cuyo rubro es industria química, medida que recayó sobre la planta de tratamiento de efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1174/15;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1304/15 se autorizó a la firma a retomar temporalmente la actividad del sistema de depuración de efluentes líquidos, habiéndose intimado, asimismo, el cumplimiento de diversas tareas;

Que se ha expedido el área técnica evaluando el estado de las actuaciones y la documentación presentada por la firma, entendiéndose procedente el levantamiento de la medida preventiva impuesta, ello por considerar revertidos los motivos de su imposición;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera que, en virtud del deber del Estado, de raigambre

constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en el marco de las atribuciones que ostenta este Organismo Provincial conforme lo establecido por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la instancia técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento propiedad de la firma Técnica Química Argentina S.A. (C.U.I.T. N° 30-61467163-3), sito en la calle Otto Krause N° 4903 de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, cuyo rubro es industria química, medida que recayera sobre la planta de tratamiento de efluentes líquidos del establecimiento, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1645 / 2015

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE